



CSJ 2478/2025/RH1
Moline, Silvia Lucrecia c/ Empresa
Distribuidora de Electricidad S.A. s/
consumo, daños.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Moline, Silvia Lucrecia c/ Empresa Distribuidora de Electricidad S.A. s/ consumo, daños”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 2478/2025/RH1
Moline, Silvia Lucrecia c/ Empresa
Distribuidora de Electricidad S.A. s/
consumo, daños.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **la actora, Silvia Lucrecia Moline**, representada por el **Dr. Washington Alvarez**.

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de la Provincia de Salta**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación y Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta**.